



DESTINACIÓN	DIRECCIÓ GENERAL DE RECURSOS HÍDRICS. SERVEI DE GESTIÓ DEL DOMINI PÚBLIC HIDRÀULIC
DIR3	A04013551
PROCEDIMIENTO	DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN O REHABILITACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

1	DATOS DEL DECLARANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		DNI/CIF:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:		LOCALIDAD:
MUNICIPIO:		C. POSTAL:
PROVINCIA:		PAÍS:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		DNI/CIF:
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:		LOCALIDAD:
MUNICIPIO:		C. POSTAL:
PROVINCIA:		PAÍS:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:
MEDIO DE ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN:		

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales facilitados serán tratados por la Dirección General de Recursos Hídricos con el fin de tramitar el procedimiento correspondiente.



3 DATOS DE LA ACTUACIÓN		
TORRENTE: 		FINCA:
POLÍGONO: 	PARCELA: 	LOCALIDAD:
MUNICIPIO: 		REF. CATASTRAL:
FECHA PREVISTA DE INICIO DE LA ACTUACIÓN: 		FECHA LÍMITE DE EJECUCIÓN:
TIPO DE ACTUACIÓN:*		
1. Conservación y rehabilitación de estructuras y edificios existentes en la vía pública y en zonas propensas a inundaciones - Obras destinadas a conservar o rehabilitar estructuras o edificios existentes en la vía pública, siempre que no supongan un aumento de la superficie ocupada ni una modificación de la configuración exterior de la planta baja. (Art. 106.2.a) PHIB) - Obras menores de reparación y mantenimiento necesarias para el mantenimiento habitual de los bienes inmuebles existentes. (Art. 106.2.b) PHIB) - Obras que no requieran un proyecto técnico y que no modifiquen el libre flujo del agua ni creen obstáculos al flujo de las aguas pluviales, de drenaje o de crecida. (Art. 106.2.c) PHIB) - Obras de conservación y mantenimiento de vías existentes, siempre que los tramos afectados no atraviesen la DPH y no supongan un aumento de la superficie impermeable ni un aumento sustancial de la altura del firme. (Art. 106.2.d) PHIB) - Obras de conservación o rehabilitación de edificios vinculados a un uso público esencial, siempre que no supongan un mayor riesgo para las personas. (Art. 93.1 PHIB) 2. Reparación y mantenimiento de las instalaciones e infraestructuras existentes en el dominio hidráulico público - Obras de reparación o mantenimiento de instalaciones, equipos o edificios existentes, siempre que no impliquen cambios estructurales ni un aumento de su volumen, altura o superficie, ni un cambio en la finalidad a la que están destinados, incluidas las obras de mantenimiento y reparación de presas y embalses de concesiones hidroeléctricas o de comunidades de regantes. (Art. 52.1.d) RDPH) - Obras de mejora, modernización tecnológica, reparación o mantenimiento en presas o embalses de concesionarios, así como en las infraestructuras de comunicación y redes públicas de comunicaciones existentes, siempre que no alteren la sección de desagüe del curso de agua, ni provoquen un aumento del nivel de la superficie del agua, un cambio en su anchura o una ocupación del dominio público hidráulico, con las excepciones previstas en el artículo 51 bis.1 del RDPH. (Art. 52.1.e) RDPH)		
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ESTA:		

*** Si la actuación tiene lugar en un espacio protegido, no puede acogerse al procedimiento de declaración y es necesario solicitar una autorización.**



4	DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA
☐ MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES, que deberá incluir obligatoriamente: valoración de la magnitud de la actuación, justificación de la necesidad, modo de ejecución y maquinaria a emplear. (Art. 52.2 y 78 bis.2 RDPH)	
☐ PLANO DE PLANTA Y PERFIL DE LA ZONA a escala adecuada, donde quede marcada la superficie sobre la que se pretende actuar. (Art. 52.2 y 78 bis.2 RDPH)	
De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Recursos Hídricos podrá consultar o recabar, con la autorización expresa de la persona interesada, el título acreditativo de la propiedad de la finca, mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a tal efecto. Para autorizar esta consulta, marque la siguiente casilla. ☐ Autorizo la consulta electrónica de esta documentación. En caso de no autorizarla, deberá aportar los documentos adjuntos correspondientes: ☐ Se adjunta el título acreditativo de la propiedad de la finca (en caso de no autorizar la consulta).	
☐ OTRA DOCUMENTACIÓN (ESPECIFICAR)	
1.	
2.	
3.	
4.	

5	INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
☐ DOY EL CONSENTIMIENTO PARA QUE LA ADMINISTRACIÓN TRATE MIS DATOS PERSONALES A LOS EFECTOS QUE SE DERIVEN DE LA TRAMITACIÓN DE ESTA SOLICITUD EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACIÓN:	
Información sobre protección de datos personales: De conformidad con el reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la legislación vigente en materia de protección de datos, le informamos del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud. a) Finalidad del tratamiento y base jurídica: La finalidad del tratamiento de estos datos es poder realizar los informes y conceder las autorizaciones preceptivas para realizar obras y construcciones en zonas de dominio público hidráulico, zona de servidumbre, zona de policía o zonas inundables o potencialmente inundables, de acuerdo con lo previsto en el RD 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Illes Balears, aprobado por el RD 49/2023. b) Responsable del tratamiento: Dirección General de Recursos Hídricos (c/. Gremi de Corredors, 10 – 07009 Palma). c) Destinatarios de los datos: Los destinatarios de estos datos serán los técnicos que deban informar las diferentes solicitudes. Asimismo, existen casos en los que la normativa prevé la información pública del proyecto. d) Plazo de conservación de los datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se solicitaron y el que determine la normativa de archivos y documentación. e) Ejercicio de los derechos y reclamaciones: La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer los derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados e incluso de retirar el consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos, ante el responsable del tratamiento mencionado anteriormente, mediante el procedimiento "Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales", previsto en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (www.caib.es). Con posterioridad a la respuesta del responsable o en caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, puede presentar la "Reclamación de tutela de derecho" ante la Agencia Española de Protección de Datos. f) Delegación de protección de datos: La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene su sede en la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Passeig de Sagrera, 2 – 07012 Palma), correo electrónico de contacto: protecciodades@dpd.caib.es.	



6 EL DECLARANTE MANIFIESTA QUE:

Declaración general de cumplimiento (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

- La declaración responsable producirá los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente y permitirá, con carácter general, el reconocimiento o ejercicio de un derecho o bien el inicio de una actividad, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones Públicas.
- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.
- Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello de acuerdo con los términos establecidos en las normas sectoriales aplicables.

Protección del dominio público hidráulico

- Se compromete a respetar las finalidades y la integridad del dominio público hidráulico y, en particular, la calidad y el caudal de las aguas. (Art. 109.6.a) PHIB)
- Conoce que no se podrán depositar materiales de cualquier tipo que puedan dificultar el libre transcurso de las aguas o que, al ser arrastrados, pudieran reducir la capacidad hidráulica del cauce. (Art. 106.4.a) PHIB)
- Se compromete a tomar las medidas necesarias para evitar el depósito y vertido de sustancias susceptibles de contaminar las aguas superficiales o subterráneas. (Art. 106.4.b) PHIB)
- Se compromete a realizar los trabajos en los cauces por los que discurran aguas cuya calidad pueda verse afectada preferentemente en época de estiaje, y a adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de enturbiamiento o degradación de las aguas; en caso de producirse este tipo de situaciones, suspenderá los trabajos inmediatamente, durante el tiempo necesario, y tomará las medidas oportunas. (Art. 109.6.d) PHIB)
- Asume la responsabilidad del proyecto, la ejecución de la obra y los daños que puedan producirse al dominio público hidráulico o a terceros durante la ejecución. (Art. 106.4.c) PHIB)

Protección de la vegetación de ribera y de los valores ambientales

- Se compromete a no afectar a la vegetación de ribera indicada en el cuadro 18 del PHIB, situada en la ribera o en la zona de servidumbre, y a actuar sobre las especies invasoras indicadas en el cuadro 19 que amenacen dicha vegetación. (Art. 109.6.b) PHIB)
- Se compromete a acceder al cauce por las zonas más alteradas, minimizando la afección a la vegetación presente en la ribera, en la zona de servidumbre y en los taludes del cauce. (Art. 109.6.c) PHIB)
- Se compromete a evitar cualquier afección sobre especies de flora y fauna protegida. (Art. 109.6.h) PHIB)
- Se compromete a favorecer, en espacios ambientalmente sensibles, el uso de medios manuales y a evitar el uso de maquinaria de arrastre y/o de maquinaria dentro del cauce, analizando la afección a la vegetación existente. (Art. 109.6.e) PHIB)
- Se compromete a realizar las podas, en espacios ambientalmente sensibles, en parada vegetativa y con herramientas o maquinarias adecuadas para que los cortes sean limpios, en la medida de lo posible. (Art. 109.6.f) PHIB)
- Se compromete a retirar de los alrededores del cauce tanto los restos procedentes de las podas como el material retirado del propio cauce, quedando expresamente prohibido su acopio en forma de cordones o de cualquier otra forma a lo largo de sus márgenes cuando pueda afectar al flujo de las aguas. (Art. 109.6.g) PHIB)
- Se compromete a evitar el dragado de los cauces, que solo será posible por motivos ambientales o de salubridad. (Art. 109.6.i) PHIB)
- Se compromete a mantener, en las actuaciones de restauración de cauces, la morfología heterogénea de los márgenes de manera que se incremente el número de microhábitats y la diversidad específica, quedando prohibidas las actuaciones que puedan simplificarlos. (Art. 109.6.j) PHIB)

Conservación de infraestructuras y restitución del dominio público hidráulico

- Se compromete a realizar las labores de conservación necesarias que garanticen el mantenimiento de la capacidad de desagüe de las infraestructuras, a facilitar el acceso de los equipos de conservación a sus propiedades y a no realizar actuaciones que disminuyan la capacidad de drenaje de las infraestructuras. (Art. 126 ter.6 RDPH, RD 849/1986)
- Se compromete a dejar el cauce en condiciones normales de desagüe al finalizar las actuaciones e incluso en caso de finalización anticipada, pudiendo el organismo de cuenca adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación.
- La presentación de esta declaración responsable no exime al titular de la obtención de las licencias, los permisos y las autorizaciones legalmente establecidas ante las Administraciones Públicas competentes o propietarios privados de terrenos afectados, de conformidad con la normativa vigente aplicable. (Art. 106.5 PHIB, RD 49/2023)



7 DECLARACIÓN DE RIESGO DE INUNDACIÓN:

En caso de encontrarse en zona inundable o potencialmente inundable:

– Conoce el riesgo de inundación existente al que está sometida la actuación, así como las medidas de protección civil aplicables y se compromete a trasladar esta información a los posibles afectados, no siendo responsable este organismo de cuenca de las afecciones a personas y bienes por causa de esta circunstancia.

– Asume el riesgo que pueda derivarse de un posible episodio de inundación, con independencia de las indemnizaciones a las que tengan derecho los titulares de bienes asegurados en los términos establecidos por el Consorcio de Compensación de Seguros para este riesgo extraordinario, y de las ayudas que excepcionalmente la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma puedan establecer en situación de emergencia o de acontecimiento catastrófico.

– En caso de estar trabajando en una zona de dominio público hidráulico o en sus zonas de protección asociadas (servidumbre y policía), asume los riesgos y adopta las medidas adecuadas frente a estos, así como el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención y riesgos laborales; además, conoce que no se podrán depositar materiales de cualquier tipo que puedan dificultar el libre transcurso de las aguas o que, al ser arrastrados, pudieran reducir la capacidad hidráulica del cauce. Asimismo, se compromete a hacer efectivas estas medidas y trasladar esta información a los posibles afectados, no siendo responsable este organismo de cuenca de las afecciones a personas y bienes por causa de esta circunstancia.

– Conoce la normativa reguladora de los usos admisibles en la zona de flujo preferente (artículos 9 bis, 9 ter, 9 quáter y 91 PHIB) y la zona inundable (artículo 14 bis y 91 PHIB) establecidos mediante el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en su redacción establecida en el Real Decreto 638/2016, de 29 de diciembre), el Real Decreto 49/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planificación Hidrológica; y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales, sin perjuicio de normas complementarias que pueda haber establecido la Comunidad Autónoma.

Esta declaración se presentará con 30 días de antelación al inicio de la ejecución de la actuación.

LUGAR:

FECHA:

☐ FIRMA DEL/LA DECLARANTE

o

☐ FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL